

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.

Como consecuencia de no haberse recibido de la Península hasta la fecha los presupuestos que han de regir durante el ejercicio de 1892 pertenecientes al Ramo de Fondos locales, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 27 del Decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870, haciendo uso de las facultades que me conceden las Reales órdenes de 30 de Agosto de 1858 y 28 de Abril de 1884, la propuesta de la Dirección general de Administración Civil, vengo en disponer que, interin no se reciban los expresados presupuestos, continúen rigiendo los vigentes del año de 1891 con las ampliaciones de crédito acordadas por este Gobierno General referentes al Ramo provincial, conforme a lo que expresamente se determina en el vigente presupuesto anexo.

Publiquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva a la Dirección general de Administración Civil, para los efectos consiguientes.

DESPUJOL.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 25 de Diciembre de 1891. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la Comandancia de Caballería, D. Antonio Estéban.—Imaginería, otro de de Artillería, D. Enrique Vilamor.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.—Idem en el Malecon, núm. 73.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Corregidor. Isla Corregidor.

Don Santiago Fernandez solicita la adquisicion de terrenos baldios que radica en la Isla «Pulo Caballo», cuyos límites son: al Norte, la Farola marítima, al Este y Sur, riveras del mar y al Oeste el monte alto de la Isla y comprendiendo una extension aproximada de un quínon.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de la Pampanga. Pueblo de Porac.

Don Alejo Dimalanta solicita la adquisicion de terrenos baldios que radican en el sitio «Tulandi», cuyos límites son: al Norte el estero Sapang-maragul, al

Este tambien estero Sapang-manga, al Sur, con un bosque llamado Suarez, y al Oeste con un bosque llamado Sangalang, comprendiéndose una extension aproximada de doce hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia Pampanga. Pueblo Macabebe.

Don Remigio Lilles solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos baldios realengos, cuyos sitios y límites son: la 1.ª radica en el sitio «Dalayap» y tiene por límites al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado y esteros Masamat y sitios con una extension de 20 quínones y la 2.ª radica en el barrio «San Rafael» y sus límites, al Norte terrenos cultivados del exorsado barrio San Rafael, al Este los esteros Maquiapo y otros y terrenos del Estado, al Sur el estero Sta. Bula terrenos del referido barrio S. Isidro y la sapang Quelumuran y al Oeste los esteros Dalas y Mantipi, comprendiendo una extension de diez quínones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo S. Fernando.

Don Manuel Saralde solicita la adquisicion de terrenos baldios realengos que radican en el sitio «Burburis» cuyos límites son: al Norte bosque del Estado, al Este terrenos de un tal Clemente N. al Sur terrenos de Ignacio Narciso y al Oeste los de Francisco Fabié, comprendiendo una extension aproximada de once quínones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia Camarines Sur. Pueblo Sirona.

Don Manuel Pardo solita la adquisicion de terrenos baldios realengos que radica en el sitio «Daldagon», cuyos límites son: al Norte, Este, y Sur con la playa de la misma provincia y al Oeste con terrenos baldios del Estado, comprendiendo una extension aproximada de dos mil doscientas hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Pili.

Don Ignacio Narciso solicita la adquisicion de terreno en el sitio de «Sinantoniojan» cuyos límites son: al Norte con terrenos de D. Bernabé Galon, otro del exponente y los de Pedro Sanchez, al Este los de Félix Quilates, al Sur con terrenos del Estado y al Oeste terrenos tambien baldios con una superficie próximamente de unos quince quínones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Doña Silvina Narciso, solicita la adquisicion de un terreno en el sitio de «Sinantoniojan», cuyos límites son: al Norte y Oeste con cogonales del Estado, al Este con terrenos de Irineo Cantores y al Sur con los de Estéban Manuel y Felipe Lozada con una superficie próximamente de trece quínones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Aliaga.

Don Bruno Concepcion solicita la adquisicion de un terreno baldio enclavado en el sitio de «Baliuag», cuyos límites son: al Norte, con el rio de Baliuag, y terreno de Mariano Verde, al Este, y Sur, con la sapa Pascant, y al Oeste, con el rio de Baliuag; comprendiéndose una extension aproximada de cinco canaves de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Don Feliciano Dasa solicita la adquisicion de un terreno en el sitio de Naguilian sus límites son: al Norte Este y Oeste rio; al Sur terreno de Doña Bacilia Bundalian con la superficie de siete áreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Mancayan.

Miguel Mendoza igorroto cristiano solicita la adquisicion de un terreno baldio que radica en el monte de «Tangalogan», cuyos límites son: al Norte, con terreno de Rafael Lopez, al Este con los del Estado, al Sur con el rio de Favio y al Oeste con terrenos de Federico Lopez, comprendiéndose una extension aproximada de dos hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo San Jacinto.

Don Januario Letada solicita la adquisicion de terrenos baldios que radica en el sitio «Pontod», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con montes del Estado, comprendiendo una extension aproximada de cuatrocientas brazas de largo y docientas de ancho.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

JUNTA DE SOCORROS PARA LAS VICTIMAS

DE LA CAMPAÑA DE CAROLINAS Y MINDANAO.

D. Manuel García Rodasjo, Comandante de Infantería y Secretario de la Junta para las víctimas de la Campaña de Mindanao, de la cual es Presidente el Excmo. Sr. General de División D. Francisco Javier Girón, Marqués de Ahumada.

Hago saber: que existiendo la cantidad de pfs. 735 depositada en el Banco Español Filipino de esta Ca-

pital y correspondiente á los herederos de los veinte y un soldados muertos é inutilizados en la última Campaña de Mindanao, cuyos nombres, cantidades asignadas por esta Junta y nombres paterno y materno de sus herederos, así como la provincia en que residen, figuran en la relacion adjunta: por el presente llamo y emplazo á los legítimos herederos de dichos individuos para que en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, comparezcan en la Secretaría sita en el Palacio de

S. E. Sta. Potenciana 28 y los cuales al efectuarse presentarán debidamente documentados para conser-
ta en su pretension: bien entendido que de no serlo en el plazo señalado se deducirá renuncia á derecho.

Y para que conste, expido la presente en Manila el 7 de Diciembre de 1891.—El Comandante Secretario Manuel García.—V.o B.o—El general Presidente Ahumada.

RELACION NOMINAL de los individuos fallecidos é inutilizados en la última Campaña de Mindanao, con expresion del nombre sus padres, pueblo y provincia, á quienes se les asignan por esta Junta las cantidades que como socorros les corresponden.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Pesos	Cén	Nombres de las Padres	Nombres de los Madres	Pueblos.	Provincias.	Motivos.
Regimiento de Línea núm. 68.	Soldado.	Ignacio Baglas Agcollador	35	»	Martin.	Canuta.	Tambobo.	Mani'a.	Fallecidos á consecuencia de la Campaña de Mindanao.
	Otro	Flaviano Alverto Gomez	35	»	Abrajan.	Policarpia.	Tondo.	Idem.	
	Otro	Agaton Botacay Cruz	35	»	Antonio.	Margarita.	Pasig.	Idem.	
	Otro	Ciriaco Inocencio Mendoza	35	»	Saturnino.	Martina.	Pasig.	Idem.	
	Otro	Florentino Sta Ana Patac	35	»	Gavino.	Marce'a.	Pasig.	Idem.	
	Otro	Gregorio Umaña Balinhasay	35	»	Pioquinto.	Manuela.	Sta. Ana.	Idem.	
	Otro	Ciriaco Aruga Berrenaga	35	»	Zacarias.	Justa.	Muntinlupa.	Idem.	
	Otro	Isidoro N. Ison	35	»	»	Margarita.	Sampaloc.	Idem.	
	Otro	Francisco Bautista Arguelles	35	»	Santiago.	Petrona.	Sta. Cruz.	Idem.	
	Otro	Petronilo Gutierrez de la Paz	35	»	Vicente.	Maria.	Sta. Ana.	Idem.	
	Otro	Dámaso Chufanco Valeria	35	»	Gerardo.	Oliva.	Pineda.	Idem.	
	Otro	Cándido Taila San Diego	35	»	Juan.	Ramona.	Malate.	Idem.	
Regimiento de Línea núm. 71.	Corneta.	Juan Talampas Biolen	35	»	Manuel.	Josefa.	Taguig.	Idem.	Inutilizados á consecuencia de idem idem.
	Soldado.	Felipe Cruz Reyes	35	»	Eleuterio.	Paula.	Pasig.	Idem.	
	Otro	Baldomero Garcia Cumpayan	35	»	Dionisio.	Dionisia.	Taguig.	Idem.	
	Otro	Regino Cotas Ramos	35	»	Justa.	Eleuterio.	Pateros.	Idem.	
Batallon Disciplinario	Otro	Andrés Echaña	35	»	Vicente.	Lodovica.	San Felipe Nery.	Idem.	Fallecidos á consecuencia de idem idem.
	Otro	Francisco Carlos	35	»	Eusebio.	Brigida.	P sig.	Idem.	
Batallon Disciplinario	Disciplin.	Sisenando Mariano Mineses	35	»	Marcos.	Ignacia.	Ermita.	Idem.	Fallecidos á consecuencia de idem idem.
	Otro	Leocadio Eugenio Santos	35	»	Braulio.	Eusebia.	Tambobo.	Idem.	
Batallon Disciplinario	Otro	Tomás Cruz Isidro	35	»	Juan.	Tranquilina.	Tondo.	Idem.	Fallecidos á consecuencia de idem idem.

Manila, 7 de Diciembre de 1891.—El Comandante Secretario, Manuel Rodajo.—V.o B.o—El Presidente, Ahumada.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resumen de la estadística del movimiento de buques y circunstancias sanitarias en el Puerto de Manila correspondiente al mes de Noviembre último.

ENTRADAS DE BUQUES.				PROCEDENCIAS.										TOTAL DE ENTRADAS DE BUQUES.				
De guerra.	De comercio.	De vapor.	De vela.	Europa.	Asia.	Africa.	América.	Oceanía.	De Cabotaje.	Tripulantes.	Pasajeros.	Cañones.	Toneladas.		Buques mayores de 20 toneladas.	Buques en lastre.		
«	«	«	«	9	15	«	5	5	19	«	1	4	1246	752	2	26819	4	29

CLASIFICACION DE BANDERAS.

Alemana.	Belga.	Dinamarquesa.	Españolas.	Francesa.	Griega.	Holandesa.	Inglesa.	Italiana.	Norte Americana.	Portuguesa.	Rusa.	Sueca y Noruega.	Japonesa.
1	«	«	9	1	«	«	14	«	2	«	«	1	1

Puerto de Manila á 10 de Diciembre de 1891.—El Secretario.—José Nuñez.—Conforme.—El Director.—Antonio Trelles.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público, que el 28 del entrante Enero á las once de su mañana, se sacará á público concurso simultáneo en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor), el suministro de los efectos necesarios en este Arsenal para el crucero «Castilla» y cañonero «Elcano», con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 21 de Diciembre de 1891.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para el crucero «Castilla» y cañonero «Elcano».

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos el concurso y las condiciones que han de reunir efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar simultáneamente en la Junta especial de subastas del Arsenal de Cavite y la que en la Capital se constituya por designacion de la Autoridad Superior del Apostadero (Capitanía del Puerto) el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse en sujecion al unido modelo, estendidas en papel de del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la ley vigente, á los tipos que ésta tenga establecida la cantidad de seis pesos, cuarenta y seis céntimos que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en concepto no se devolverá esta al adjudicatario que se halle solvente de su compromiso.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores ellas, se entenderá que renuncian al derecho de puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el autor en el Almacén de recepcion ó en lugar que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios acompañados de las facturas y guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 que marca el art. 472 de la vigente Ordenanza de Arsenales todos los efectos que sean de la adjudicacion dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notificó la adjudicacion definitiva del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en forma que determinan los artículos 480 y 481 de cada Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos, presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de treinta dias, á partir de la fecha de conocimiento, y á retirar del Arsenal en el mismo plazo posible, y que preferencialmente se

En cada caso por el Contador del Almacén general, verificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 494 de la rep-tida Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el adjudicatario no hubiere cumplido este deber, el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del Almacén, quien hará saber al interesado, que de no haberse cumplido los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al artículo ante citado.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.ª Cuando no presente los efectos al reconocimiento en el plazo que establece la condición 6.ª

2.ª Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.ª Y cuando repuestos dentro de este último plazo, fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del 5 p 100 sobre el importe, al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.ª; y si la demora excediere en el primer caso de diez días, ó cinco días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y que subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condición 7.ª se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10.ª Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p 100 del importe total del servicio subastado.

11.ª Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero el libramiento de su importe á favor del contratista, contra el Tesorero Central de Hacienda pública de estas islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos ni intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real Orden de 14 de Marzo de 1888.

12.ª Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre de 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes: 1.ª Los que se causen por la publicación de los pliegos y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.ª Los de adquisición de veinte ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que habrá de entregar el adjudicatario en la Ordenación del Apostadero para uno de las librerías.

13.ª Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Ministro de Fomento en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 36 del año, 1870 en tanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 15 de Setiembre de 1891.—El Jefe del Negociado de Acopios, José del Río.—V. o B. o El Comisario del material naval, Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del impuesto y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm..... de (fecha)..... para contratar el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, para el crucero «Castilla» y cañón «Elcano» se compromete á suministrarlos, con sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relación unida al mismo, (ó con tanto de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Fecha y firma.

Es copia.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 1.ª de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Entrega de armamentos del Arsenal de Cavite.—Reposición de los efectos que se sacan á pública subasta con espresion de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo para la entrega.

Table with 5 columns: Cantidades, Clase de unidad, Lote núm. 1, Precio tipo, Importe. Pesos. Items include Agujas curvas para cirugía, Gato Kriec para 4 toneladas, Jeringuilla de Provats, Sonda exofágica de goma con estilete, Pulverizador de Galante, Termómetro clínico, Id para marcar hasta 200 grados para salinómetros, Id. centígrados de temperatura ordinaria. Total: 64'65

Gato kriec.—Será de hierro de superior calidad, bien forzados de esmerada construcción y según modelo, pudiendo servir para levantar el peso que se señala.

Jeringuilla de Pravatz.—El cuerpo de la bomba ha de ser de cristal y estar bien calibrado. El émbolo bien graduado y exacto el tornillo. Ha de tener su tope, fuerte y delicado. Los ajustes y montajes de rosca han de ser exactos. Ha de tener un juego de 3 agujas siendo conveniente fuesen de plata. También tendrá un juego de hilo metálicos para la conservación y limpieza de las agujas. La jeringa ha de estar contenida y sus adyacentes en un estuche forrado interiormente de seda y exteriormente de piel ó tafete fino. Tendrá también un frasco de cristal de boca ancha y adhoc con tapa esmerilada para poder contener las disoluciones medicinales.

Sonda exofágica.—Debe sujetarse á modelos y á las pruebas que para asegurarse de su bondad, disponga la Junta de reconocimiento.

Pulverizador de Galante.—Ha de tener 2 juegos por lo menos de surtidores. El frasco será de cristal. Ha de ser de corriente continua, tapon de caucho ó corcho. El tubo será largo con 2 balones forrados con una red fina de seda y que se adapte bien al tubo de cristal de la parte superior, que el caucho ha de ser de buena calidad y sin rugosidades y el todo estará conteniendo en una caja para su conservación.

Termómetros.—Para salinómetros y termómetros graduados.—Tendrán la caja de cobre, estarán bien graduados y su larga no será menor de 25 cm.

Todos los demás efectos serán de superior calidad y arreglados en un todo á los modelos que existen en este Arsenal.

Los plazos para la entrega y reposición de los rechazados serán de á 30 días.

Arsenal de Cavite, 9 de Setiembre de 1891.—El Jefe de Armamentos, Federico Reboul.—Es copia, Enrique L. Perea.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Por el vapor-correo «España» que saldrá de este puerto para Singapore el 29 del corriente á las nueve de la mañana, esta Central remitirá á las siete de la misma la correspondencia que hubiere para dicho punto y Europa.

Manila, 23 de Diciembre de 1891.—El Jefe de servicio, V. Nieto.

Edictos.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Gregoria Samañego, hija del procesado preso Agustín Samañego, para que en el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, al objeto de recibirla inquisitiva en la causa núm. 3911 que contra ambos se instruye por hurto doméstico apercibido que de no hacerlo se la declarará rebelde y contumaz, á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo, 22 de Diciembre de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra., P. Antonio Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Felipe San Mateo, un nombrado Leandro y Liberato de Castro, para que por el término de treinta días á contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 (Tondo) á fin de recibirlas declaración de inquirir en la causa núm. 2971, que instruyo contra los mismos por robo y lesiones; pues de hacerlo así, les oíré y administraré justicia y en caso contrario, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 23 de Diciembre de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra., Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, dictada con esta fecha en la causa núm. 2907 por hurto, se cita y llama á Pascual Calderon, indio, soltero, de 19 años de edad, natural de Bangas, provincia de

la Union, hijo de Gregorio y de Manuela Ulpiño domiciliado que fué hace cuatro días en la casa de Doña Teresa Estebanez en el barrio de la Concepcion y empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, para que por el término de 9 días, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta misma comarca ante este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 Tondo á fin de llevar á efecto una diligencia de reconocimiento solicitado por el Sr. Promotor fiscal en la citada causa.

Escritania del Juzgado de Tondo Manilla, 22 de Diciembre de 1891.—Antonio Bustillo.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa criminal núm. 2574 instruida en este Juzgado por injurias graves á la autoridad y á corporaciones y clases determinadas del Estado, se cita, llama y emplazo al procesado en dicha causa ausente en ignorado paradero Tburcio Andrade, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Calibo, provincia de Capiz, timonel del vapor Ingles «Nausing» para que dentro del término de nueve días, comparezca en este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de sobreseimiento dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no compareciere se hará la notificación en Estrados, y le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Manila, 22 de Diciembre de 1891.—P. Antonio Martínez.—V. o B. o, Ricafort.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez D. Ricardo Ricafort y Sanchez, en la causa núm. 2992 que se sigue en este Juzgado y Escritania de mi cargo contra Estebán Encarnacion por hurto, se cita y llama á la ofendida Catalina de la Cruz, casada de 22 años de edad, natural del pueblo de Pateros y vecina del barrio de Sta. Mónica de este arrabal, para que dentro del término de 9 días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 de este arrabal, para ampear su declaración en la expresada causa, apercibida que de no hacerlo, se la pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Escritania del Juzgado de primera instancia del distrito de Tondo á 3 de Diciembre de 1891.—P. Antonio Martínez.

Don Félix García Gavieres, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.

En virtud de la providencia acordada en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Pedro Mendoza contra D. Santiago Agustín, sobre cantidad de pesos, se venderá de nuevo en pública subasta la casa embargada á dicho demandado compuesta de caña nipa, situada en la calle de Raxa Matanda de este arrabal, cuyos linderos son por el Este la casa de un nombrado Francisco, por el Oeste la de una nombrada Magdalena, por el Norte la de un nombrado Eustaquio y por el Sur la dicha calle de Raxa Matanda. La venta se verificará con la rebaja del 25 p 100 de su avánuo en progresion ascendente, señalando para dicha venta los días 29, 30 y 31 de los corrientes, debiendo verificarse el remate en el último día y en los Estrados de este Juzgado á las 12 del día, en la inteligencia de que no se admitirá postura alguna sin que se consigne en la mesa judicial el 10 p 100 del valor de su tipo.

Y al efecto se pone este anuncio para general conocimiento. Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 22 de Diciembre de 1891.—Félix García Gavieres.—Por mandado de su Sra.—Francisco Reyes, Ignacio de Peralta.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 7181 seguida en este Juzgado contra Francisco Catajan, por providencia temeraria, se cita, llama y emplazo á un tal Emilio, que en el día dos del mes de Febrero último, vivía en la calle clavel de este arrabal cerca á la casa de Liceria Malam, á fin de que, dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaración en dicha causa.

Binondo, 23 de Diciembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Don Bernardo Fernandez, Juez de Paz de este Distrito de Intramuros é interino de primera instancia por sustitucion reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Enrique Guiang, indio, soltero, de 35 años de edad, natural y vecino del pueblo de Capaz provincia, de Tarlac, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, que presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilbid á defenderse de los cargos que contra el resultan de la causa núm. 5875 por hurto doméstico, apercibido en otro caso, de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de primera instancia de Intramuros á 23 de Diciembre de 1891.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sra., Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenza Cruz Pedro, india, soltera, de 24 años de edad, natural del arrabal de Binondo, de estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas espesas y negras con un cicatriz muy notable en la cara, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 18 ó en la cárcel pública de esta provincia, para prestar su inquisitiva en la causa núm. 6051 que contra la misma se instruye por estufa, apercibida que de no verificarlo se sustanciará y fallará la ante dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Intramuros á 21 de Diciembre de 1891.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sra., Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, se cita á los testigos Mariano Tujod y Toribio Lopena, para que en el término de nueve días, presenten en este Juzgado cita en la calle Solana núm. 18 á prestar sus respectivos declaraciones, en la causa núm. 5955 que se instruye en el mismo contra Lamberto Calderon por hurto, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, y oficio de mi cargo á 22 de Diciembre de 1891.—Manuel Blanco.

Don Leon Apacible y Castillo, Juez de primera instancia de la provincia de Batangas, por sustitucion reglamentaria.

Por el presente se anuncia que se halla vacante la plaza de intérprete de este Juzgado y que las personas que deseen optar á ella pueden presentarse en dicho Juzgado con los documentos justificativos de su aptitud é idoneidad para dicha plaza, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Manila».

Dado en Batangas á 16 de Diciembre de 1891.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Elias Iao y Eustracio Polintang vecinos de Balayan, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado para ser notificados del auto de traslado dictado en la causa núm. 12712 que instruyo contra los mismos por

hurto; apercibidos de Estrados en caso contrario lo que hubiere lugar en justicia. Dado en Batangas á 16 de Diciembre de 1891.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Eleuterio Itagan (a) Terong Lipa vecino del pueblo de Tal y reo de la causa núm. 1310 que instruyo contra el mismo por atentado á un agente de la autoridad y lesion, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente ante mí ó en las cárceles de este Juzgado á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 12951 que instruyo contra el mismo y otros por hurto; apercibido de Estrados, en caso contrario lo que hubiere lugar en justicia. Dado en Batangas á 16 de Diciembre de 1891.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Gabino Zalazar vecino de Calaca, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente ante mí ó en las cárceles de este Juzgado á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 13054 que se le sigue y otros por hurto; apercibido de Estrados en caso contrario lo que hubiere lugar en justicia. Dado en Batangas á 17 de Diciembre de 1891.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Eleuterio Itagan (a) Terong Lipa vecino del pueblo de Tal y reo de la causa núm. 1310 que instruyo contra el mismo por atentado á un agente de la autoridad y lesion, para que por el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este anuncio se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la mencionada causa, apercibido de que en otro caso se sustanciará la misma por su ausencia y rebeldía y le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Batangas á 17 de Diciembre de 1891.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al fugante Gregorio Geronimo y la esposa de este nombrada María, vecinos de Talisay y aparceros de D. Fermín Malabanan, ex gobernadorcillo del pueblo de Calaca, para que por el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 13064 que instruyo contra Anastasio Atienza y otro por infidelidad en la custodia de preso; apercibidos en caso contrario se les pararán los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Batangas á 19 de Diciembre de 1891.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en derecho Civil y Canónico, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia y de los distritos á ella anexo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, actual con testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes mas cercanos del moro Yman y de la mora Yati vecinos de la Isla de Siasi Archipiélago de Joló para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente á este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa criminal núm. 938 que instruyo contra Yamañali y otros por «Asesinato» y para que manifiesten si reunirán ó no á la indemnización civil que en su día pudieran corresponderles, apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Villa de Zamboanga á 15 de Octubre de 1891.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Adriano Rodríguez.—José Escurdia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los Dattos Magdandano y Dacul residentes en Dumangilas, Dapít y Taco vecinos que fueron estos dos últimos de Margus-atubig de esta comension para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Manila» se presente en este Juzgado con el fin de responder los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal núm. 893 que instruyo contra los citados moros y otro por «Asesinato» apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Villa de Zamboanga á 20 de Octubre de 1891.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Adriano Rodríguez.—José Escurdia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes mas cercanos de Pedro Sotero, natural de una de las provincias de Visayas, vecino que fué de Margus-atubig para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente á este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa criminal número 873 que instruyo contra el Datto Magdandano y otros por asesinato, y para que manifiesten si renuncian ó no á la indemnización civil que en su día pudieran corresponderles apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Villa de Zamboanga á 20 de Octubre de 1891.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría., Adriano Rodríguez.—José Escurdia.

Don Juan R. Costas, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado los que se consideren dueños de dos carabao que se hallan depositados en este Juzgado con los documentos justificativos de su propiedad á deducir su accion y á prestar declaracion en la causa núm. 671, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará mostrados dichos carabao, aplicando su importe al fisco parándole los perjuicios que hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Bulacan á 15 de Diciembre de 1891.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cavite. Por el presente cito, llamo y emplazo á la nombrada Josefa, india, soltera, de unos 25 años de edad, color moreno, cuerpo grueso, estatura regular, cara redonda, nariz chata, con cicatrices de vuela en la cara, y reo ausente en la causa número 5417 que me halló instruyendo por rapto, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; pues de hacerlo así, le oír y le administrará justicia, y de lo contrario sustanciará y fallará la mencionada causa en su ausencia rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Cavite, 15 de Diciembre de 1891.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Sandalio R. de los Rios, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija. Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de esta provincia, en la causa núm. 5501 contra desconocidos por robo, se cita, llamo y emplazo al que se crea dueño de un carabao robado á Salvador Rejano, en la noche del cinco de Febrero último en el sitio de Tampac del pueblo de S. Juan

de esta, para que por el término de quince días, se presente en este Juzgado á reclamarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de S. Isidro y Escribanía de mi cargo á 14 de Diciembre de 1891.—Sandalio R. de los Rios.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de esta provincia de Ilocos Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Leandro Ambator, indio, de 35 años de edad, casado, sin hijos, de oficio labrador, natural y vecino del pueblo de Dingras, hijo de Adriano y de Dionisia Calintang con el apodo de Cauro, no sabe leer ni escribir ni firmar, de estatura cuerpo y boca regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barbilampiño y color rigueño en la causa núm. 4693 por el delito de hurto, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de esta Requiritoria en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que resultan contra él en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho plazo será declarada rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y al propio tiempo encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido. Dado en Laoag á 14 de Diciembre de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Julio Ageaulli.

Don Justo Rodríguez y Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Antique, que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Marino Soriano, indio, natural y vecino de Lagdó, de la jurisdiccion de Bugason, de treinta y un años de edad, hijo de Benifacio y de Ramona Badoy, casado con Venancia Lavega con seis hijos, estatura alta, cuerpo regular, cara redonda, y algo picada de viruelas, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, color blanquisco; Calixto Soriano (a) Iloc indio, natural y vecino del mismo sitio de Lagdó, de unos treinta y tres años de edad, al parecer casado con una tal Itay N. con cinco hijos, hijo de Bonifacio y de Ramona Badoy, y empadronado en la Cabecera de D. Juan Allpio, estatura alta, cuerpo regular, cara obalada, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba espesa y color blanquisco ó trigüeño; Nicolás Soriano, casado con tres hijos, jornalero, natural del pueblo de Bugason, vecino de Lagdó, de la misma jurisdiccion, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, cara obalada, nariz regular, boca ídem, pelo y cejas negros, ojos achinados, y es hijo de Vicente y de Guilverta Alegre (a) Itang; Soriano N. (a) Cabuyao, montezco, vecino de Lagdó, de cuarenta años de edad, al parecer amancebado con la mujer llamada Colasa con dos hijos, estando todo el cuerpo lleno de herpes, estatura baja, cuerpo delgado, cara larga, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba escasa y color blanquisco y los nombrados Gregorio, Berto, Basilio y Pedro, ese último hijo de Juan, de estado soltero, vecino como los tres anteriores de Lagdó de la jurisdiccion de Bugason, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que les resultan de la causa núm. 2422 que contra ellos y otros se instruye por doble asesinato y triple homicidio; de hacerlo así se les oír, pero en el caso contrario, les parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia. Dado en S. José de Buenavista á 11 de Diciembre de 1891.—En mencionado, once.—Sobresapado.—Diciembre, valen.—Justo Rodríguez.—Por mandado de su Sría., José Fontanilla.

Don Nicacio Acayan Juco, Juez de Paz de esta cabecera é interino de primera instancia de este partido judicial de Zamboales, por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo al diligenciado Pedro Idea, soldado del Regimiento de Infantería núm. 69, indio, natural de Mangaldan provincia de Pangasinan, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado, para ser notificado de un auto recaído en las diligencias que se instruyen en el mismo contra el por asesinato, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dado en la casa Juzgado de Iba á 2 de Diciembre de 1891.—Nicacio Acayan.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Hermógenes Marcó, Juez de Paz de este pueblo de Balanga y de primera instancia por sustitucion reglamentaria de esta provincia de Bataan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Victor Guño, natural y vecino del pueblo de Balanga de la indicada provincia, de estado casado, de 28 años de edad, de oficio jornalero, de estatura regular, cuerpo delgado, color trigüeño, cara obalada, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barbilampiña, procesado en causa núm. 2023 que se sigue contra el mismo por hurto, para que por término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la expresada causa, apercibido que de hacerlo así le oír y se le administrará justicia y en caso contrario, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados de este Juzgado. Dado en Bataan, 7 de Diciembre de 1891.—Hermógenes Marcó.—Por mandado de su Sría., Isabelo de Lluis.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado de la Laguna, dictada en la causa núm. 5627 que instruye contra Benigno Baltazar por el delito de lesiones menos graves, se cita, llamo y emplazo á la ausente nombrada Filomena del barrio de Laboñ, vecina de esta Cabecera, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente anuncio, se presente á este referido Juzgado á prestar declaracion en la ya citada causa, con apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Sta. Cruz y oficio de mi cargo á 30 de Noviembre de 1891.—Marcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna, recaída en la causa núm. 6399 que se sigue en este Juzgado, contra Segundo Olivo, por hurto, se cita, llamo y emplazo al testigo ausente Julian Dison, del pueblo de Calauan de esta dicha provincia, para que por el término de 9 días, á contar desde su insercion en la «Gaceta», se presente en este Juzgado, á prestar su declaracion en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Santa Cruz, 22 de Diciembre de 1891.—Marcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, se cita, llamo y emplazo al procesado ausente llamado Iloc, vecino del pueblo de S. Carlos de esta provincia, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila» se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta capital, para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 10314 por robo y detencion ilegal, que de hacerlo así le oír quedará justicia ó de lo contrario, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar y enten-

diéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo. Lingayen, 10 de Diciembre de 1891.—El Escribano, José de Vera.

Por el presente y en virtud de la providencia, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, en la causa núm. 10062 seguida de oficio por detencion ilegal, se cita, llamo y emplazo al ausente Leonardo Doctorero, indio, casado, de 30 años de edad, natural de Astigán de esta provincia, hijo de San Quintín de la Nueva Ecija, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir y tiene un hijo, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, tiene un lunar sobre la nariz amarotado, cuya cicatriz notablemente ante-brazo izquierdo, hijo de Juan ya difunto y de Josefa de Vera, para que en el término de 30 días, se presente en los estrados de este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para notificarse la Real sentencia, dictada en la causa ya citada, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con dichos estrados la referida notificación y parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen, 10 de Diciembre de 1891.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llamo y emplazo á Petrona García, india, soltera, de 30 años de edad, natural de S. Carlos, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 11579 por tentativa de violacion y lesiones contra Domingo García () Gullaling, apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen, 15 de Diciembre de 1891.—El Escribano, José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llamo y emplazo á los procesados ausentes Daniel Galla y Alejandro Pascua, vecinos del pueblo de S. Nicolás, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta capital para contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 11677 por robo con homicidio, que de hacerlo así, se les oír y guardará justicia y en caso contrario, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen, 15 de Diciembre de 1891.—El Escribano, José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia interino de esta provincia se cita, llamo y emplazo al reo ausente Juan Camagay indio, natural y vecino de S. Jacinto, de 30 años de edad, soltero, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas negros, nariz chata, cara achata y desdentado en la parte superior y con granitos en la cara es hijo de D. Antonio de D. Herverta Hiquiana, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 11591 seguida contra el mismo por rapto, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar y entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo. Lingayen, 16 de Diciembre de 1891.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, dictada en la causa núm. 11503 contra otros por hurto, se cita, llamo y emplazo á Francisco Soriano, indio, viudo, de 40 años de edad, natural de San Roque y vecino de Alava ambos de esta provincia del barangay de Donato Estefa, es de estatura y cuerpo regulares, pelo, ojos negros, ojo visco, color trigüeño, nariz chata, es hijo de Juan y de Agustina Anger ya difunto, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, para contestar á los cargos que contra él resultan en la referida causa, que de hacerlo así se le oír y se le hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Lingayen, 18 de Diciembre de 1891.—José de Vera.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia interino de este distrito de la Union, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Fernandez, indio, sin apodo, de 31 años de edad, soltero, jornalero, natural del pueblo de Bacnotan de esta provincia y vecino de Bolinao de la de Zambales, es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz algo chata, boca regular, cara obalada, cara obalada, cuerpo regular y color trigüeño, cicatriz en el brazo izquierdo, y no sabe leer ni escribir ni firmar, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á notificarse para sentencia en la causa núm. 11591 que se sigue en este mismo Juzgado por hurto con rapto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se declarará rebelde y contumaz y se entederán las ulteriores diligencias que con el se practiquen en los estrados de este Juzgado, parándole ademas los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en S. Fernando, 23 de Noviembre de 1891.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría.—Vicente Carbonell, Antonio Pimente.

Don Manuel Dasi Puntarró, primer Teniente del 21.º Terreno de la Guardia Civil y Juez instructor del mismo. Habéntose ausentado del barrio de Santa María del pueblo de Santa Ana de la provincia de la Pampanga, los individuos Sotero David, Vicente Lasat n, Teresa Arcilla, Mariano Casillo Manu, Victoriano Cunanan, sidoro Tison, Juan Antonio Gamboa, 2.º Toribio Franco y un tal Lorenzo, señas personales se ignoran, á quienes estoy sumariando un orden superior por el delito de atropello á una pareja de la Guardia Civil que estaba de servicio.

Usando de la jurisdiccion que me concede el código de Justicia Militar por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á dichos individuos, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha se presenten en la casa Cuartel de este distrito á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieron en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á quienes quiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser encontrados los remitan en calidad de presos con las seguridades debidas á esta casa Cuartel y á mi disposicion por si así lo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial de Manila». México, 10 de Diciembre de 1891.—El primer Teniente de Jefe de Tractor, Manuel Dasi.—Por su mandado.—El Guardia de Tractor Flaviano Arman.